



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 028 - 2010-GRA/CR.

Ayacucho, **22 NOV, 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 11 de noviembre de 2010 trató, el tema relacionado al Proyecto de Ordenanza Regional que Declara como Prioridad del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de Ayacucho la Promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 767-2010-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Institucionalización del mes de abril como el Mes del "Derecho al Nombre y a la Identidad", iniciativa regional que se sustenta en el Oficio Múltiple N° 038-2010-MIMDES/DGM, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que acompaña el Informe N° 016-2010-GRA/GG-GRDS-SGDS-AAE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Nota Legal N° 223-2010-GR-AYAC/ORAJ-DPCH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y con el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos de la Mujer y Familia se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 1° "La Defensa de la Persona Humana y el Respeto a su Dignidad son el fin Supremo de la Sociedad y del Estado; asimismo el artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, por lo tanto toda persona es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectorial, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Convención Americana de los Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Código de los Niños y Adolescentes, el Plan Nacional Por la Infancia y La Adolescencia 2002- 2010, el Plan Nacional de Restitución de la Identidad - Documentado a las personas indocumentadas 2006-2009; la Resolución Ministerial 181-2005-MIMDES y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010;

Que, el Artículo 60° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, otorga a los Gobiernos Regionales, la competencia exclusivas y compartidas en materia de Desarrollo Social (inciso h) en concordancia con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Art.3 inc.3.2 señala que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, considerando básicamente el principio de "reconocimiento y respeto de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad (inciso (d) así como del Art.8° inc.(c) Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente de mujeres y niñas" Art.9 inc. (a) que establece que "El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector encargado de la igualdad para la mujer, en tal sentido, es responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado en el ámbito nacional, regional y local;

1.



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 028 - 2010-GRA/CR.

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, señala "En la Evaluación Presupuestal de Ejecución del Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2010 las Entidades Públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género";

Que, la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad establece en el artículo 3° que, "La persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 7° de la Constitución Política, de la presente Ley y su Reglamento";



Que, por persona indocumentada se entiende a aquel ciudadano que por falta de documento de identidad no goza de garantía para ejercer sus derechos a plenitud; siendo la in documentación un problema nacional que afecta a los sectores más excluidos de la población peruana, en especial de las mujeres, niños, y niñas de las zonas rurales, impidiéndoles el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demás derechos sociales, civiles y políticos, enfrentando barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico para obtener sus documentos de identidad, como son; la partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad;

Que, muchas personas, en especial niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, al carecer de partida de Nacimiento y de Documento de Identidad, ven doblemente reproducida y prolongada la situación de exclusión en la que se encuentran, no pudiendo ejercer sus derechos a la educación, la salud, la propiedad y la participación política, entre otros. Asimismo, la situación de individualidad de las niñas y niños no registrados, incrementa para ellos el riesgo de sufrir discriminación, abuso y explotación, encontrándose ante un grave problema social y político de exclusión, el cual se agrava por razones de condición socio económica, sexo, raza, cultura y ubicación geográfica; en ese sentido, con la finalidad de promover el derecho al nombre y a la identidad y garantizar el ejercicio y reconocimiento de la ciudadanía a través de la inscripción de niñas, y adolescentes, así como, la obtención de la Partida de Nacimiento y el documento Nacional de Identidad- DNI, el MIMDES viene ejecutando desde el mes de febrero del 2005, la CRUZADA NACIONAL POR EL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD: MI NOMBRE;



Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR como prioridades del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de Ayacucho la Promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad.

Artículo Segundo.- DECLARAR, el mes de Abril de todos los años como el "**Mes de los Derechos al Nombre y a la Identidad**" en toda la Región de Ayacucho, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo al Nombre y a la Identidad, promoviendo el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Peruano.

Artículo Tercero.- CREAR la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Derecho al Nombre y a la Identidad, la misma que estará conformada por representantes del Estado y la Sociedad Civil organizada y Organizaciones Sociales de Bases del ámbito regional y local. Quienes se encargarán de dar cumplimiento a los contenidos de la Ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento las acciones, estrategias, metas e indicadores implementados por las dependencias y programas sociales del Gobierno Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR- A la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Derecho al Nombre y a la Identidad. Proceda a la determinación de los miembros que deberán integrar la mencionada comisión; proponer anualmente las

//.



//.

ORDENANZA REGIONAL N° 028 - 2010-GRA/CR.

actividades a ser ejecutadas y evaluadas, así como procesar y consolidar la información obtenida durante el "Mes de los Derechos al Nombre y a la Identidad". Así como dar cumplimiento a la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para, que a partir del Ejercicio 2011, toda Dependencia y los Programas Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho, obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes operativos institucionales, acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la formación obtenida durante el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad", así como dar cumplimiento a la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- DISPONER que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

[Handwritten Signature]
Pro. Zoraida...

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
[Handwritten Signature]
ING. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE